JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532015-00998-00

Surtido el traslado de las excepciones (FI 140 PDF) de mérito, la parte actora dentro de la oportunidad legal la parte actora presento escrito oponiéndose a la prosperidad. (FI 218 a 223 PDF)

Para continuar con el trámite procesal, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 443 del CGP, la Juez Resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las ocho treinta de la mañana (8:30A.M.) a las partes apoderados y demás intervinientes para la Audiencia en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. de manera virtual con la herramienta tecnológica teams cuyo link será comunicado a través del correo institucional a los correos registrados por los apoderados.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., adicionalmente, se advierte a las partes que deberán actualizar correos electrónicos y teléfonos, tanto de ellos como de los peritos, testigos y apoderados judiciales Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

Documentales: Documentos aportados por las partes con la demanda y escrito de contestación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifiquese (2)

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 10 de

> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria